

## MUJERES PRIVADAS DE LIBERTAD EN ESCUADRONES DE GENDARMERÍA

### RESUMEN EJECUTIVO

El presente estudio aborda la situación de mujeres privadas de libertad en escuadrones de Gendarmería Nacional. El informe, elaborado por la Comisión sobre Temáticas de Género de la Defensoría General de la Nación, es el resultado de una investigación realizada en conjunto con el Programa contra la Violencia Institucional y la Comisión de Cárcel de la Defensoría General de la Nación. La indagación se inició luego de haber tomado conocimiento de que al menos tres mujeres manifestaron ante diversos organismos que habían sufrido violaciones por parte de sus custodios. A partir de esa información, se propuso conocer cuáles son las condiciones en las que mujeres privadas de libertad permanecen por tiempos prolongados en destacamentos de Gendarmería.

Aunque las personas privadas de libertad sólo pueden ser recluidas en lugares oficialmente reconocidos, y los escuadrones de gendarmería no están habilitados para tales fines, es una práctica extendida el alojamiento prolongado de personas en esos destacamentos. Los relatos recibidos y la información recabada son coincidentes en señalar pésimas condiciones de detención, que en muchos aspectos son comunes a varones y mujeres. En este caso, el objetivo fue puntualizar la situación particular de las detenidas y, en especial, la presencia de elementos que alertan sobre abusos sexuales cometidos contra ellas por parte de quienes debían custodiarlas.

El informe contrasta los estándares internacionales que rigen en materia de privación de libertad, con especial atención a los referidos al trato a mujeres detenidas y a discriminación y violencia por razones de género, con los datos que surgen del relevamiento realizado. De ese ejercicio se concluye que existió una violación sistemática de los derechos humanos de las mujeres privadas de libertad, con un fuerte componente de violencia sexual que incluía acoso y abusos, incluidas las violaciones sexuales.

La investigación tuvo especialmente en cuenta testimonios de 17 mujeres que habían estado detenidas en escuadrones de Gendarmería. Trece de las entrevistadas son extranjeras (condición que incrementa el nivel de vulnerabilidad) y solo cuatro argentinas.

Todas ellas fueron detenidas por delitos de drogas y permanecieron detenidas en un Escuadrón de Gendarmería por períodos que van de los 2 a los 17 meses. Además, se contó con información provista por autoridades de Gendarmería y otros datos que surgen de acciones judiciales e informes de organismos especializados.

Los escuadrones respecto de los cuales se ha obtenido información son: Escuadrón N° 7 de Paso de los Libres, Corrientes; Escuadrón N° 10 de Eldorado, Misiones; Escuadrón N° 13 de Iguazú, Misiones; Escuadrón N° 16 de Clorinda, Formosa; Escuadrón N° 20 de Orán, Jujuy; Escuadrón N° 21 de la Quiaca, Jujuy; Escuadrón N° 53 - Subsección Ledesma, Jujuy; y Escuadrón N° 55 de Tucumán.

### **Los hallazgos principales**

Con frecuencia, las personas privadas de libertad en destacamentos de seguridad prefieren seguir alojadas allí, pues priorizan la cercanía con sus familiares por sobre las condiciones de detención. Sin embargo, por las condiciones degradantes de encierro, 14 entrevistadas solicitaron el traslado, algunas de ellas en reiteradas oportunidades. Las transferencias quedaban muchas veces inconclusas por falta de cupo en los establecimientos penitenciarios.

En todos los casos se identificaron graves problemas de sobrepoblación y hacinamiento. Esta circunstancia fue resaltada de forma unánime y también reconocida por las autoridades de Gendarmería. Varias mujeres señalaron que no tenían lugar ni siquiera para permanecer paradas.

A la grave situación de hacinamiento se suman pésimas condiciones edilicias: ambientes húmedos; falta de calefacción, ventilación y de ventiladores; penosas condiciones de higiene y falta de provisión de elementos para su limpieza; baños ubicados fuera de la celda con serias dificultades para el acceso al agua y al sanitario, o baños accesibles pero sin condiciones de privacidad. Además, los baños no son suficientes para la cantidad de personas que los utilizan, por lo que suelen presentar desbordes o roturas. Las celdas no tienen espacio para agregar una mesa y sillas, tampoco existen espacios de uso común, de modo que todas las comidas las toman en la cama o colchón.

También se encontraron graves deficiencias en la provisión de alimentos y elementos de higiene, e incluso dificultades para el acceso al agua potable. Varias refirieron que la

comida solía incluir la presencia de insectos o estar cruda, y algunos escuadrones no permitían el ingreso de alimento por parte de los familiares. También preocupa la mención de problemas para acceder al agua potable en destacamentos donde la única posibilidad de obtenerla era a partir del acompañamiento del personal de custodia al baño exterior a la celda. Algunas mujeres refirieron las restricciones que les ponían para acceder al baño como forma de maltrato específica y refirieron que incluso tuvieron que presentar acciones de habeas corpus para poder acceder a los sanitarios.

En ningún escuadrón se garantizaron actividades recreativas, educativas ni laborales. En la mitad de ellos las detenidas no contaban con acceso al aire libre en ningún momento del día ni de la semana, por lo que debían permanecer en las celdas las 24 horas durante todo el tiempo de la detención.

Mujeres alojadas en tres de los escuadrones relevados no recibieron visitas en ningún momento. También se mencionó la falta de espacio para recibir visitas y las enormes dificultades para mantener contacto vía telefónica, ya sea por el costo, por el escaso tiempo de uso permitido o porque el personal impedía los llamados.

Los relatos también muestran un acceso limitado al tratamiento integral de la salud. Algunas entrevistadas dijeron que no recibieron atención médica y quienes la recibieron fue tardíamente. En otros casos se brindó algún tipo de control médico pero no les entregaron los resultados. También se mencionaron situaciones en las que recibieron la consulta médica pero no pudieron acceder a la medicación indicada porque el escuadrón no la proveyó y les indicó a las mujeres que debían obtenerla por sus propios medios.

En todos los casos la supervisión estaba a cargo de varones, ya sea en forma conjunta con personal femenino o de manera exclusiva. En cinco de los ocho escuadrones se informó que los gendarmes entraban con frecuencia a la celda de mujeres sin la presencia de personal femenino, incluso en horario nocturno.

En todas las entrevistas se identificaron formas de maltrato psicológico, consistente en trato despectivo; comentarios discriminatorios por el origen nacional, la condición procesal, o por estereotipos vinculados al rol materno; y amenazas de distinto tipo que, en un caso, incluyeron la exhibición de armas de fuego y la amenaza directa de muerte.

Varias mujeres dijeron que sentían que el espacio de detención era atemorizante. Algunas expresaron sufrimientos intensos por esa situación.

Dentro de los malos tratos detectados apareció la aplicación de castigos físicos, que incluyeron apremios, el alojamiento en una celda plagada de insectos, la utilización de esposas por tiempos prolongados, o la restricción al acceso a sus pertenencias, a alimentos o a sanitarios. También se mencionó la utilización de la violencia indirecta, mediante la no intervención ante las peleas entre detenidas o el aliento al conflicto entre ellas.

Según los testimonios recabados, en siete de los ocho escuadrones se realizaban requisas invasivas, que incluían desnudos parciales, totales o flexiones. También se detectaron casos de revisiones vaginales o anales, algunos sin privacidad. Estas prácticas resultan ilegales, denigrantes y configuran formas de violencia sexual.

Finalmente, ocho mujeres mencionaron distintas modalidades de violencia sexual en seis de los escuadrones. Algunas refirieron episodios que sufrieron de modo personal, otras relataron ser testigos o tener conocimiento de manera indirecta. Los hechos relatados van desde el acoso verbal y gestual con connotación sexual, manoseos, llegando hasta violaciones. Algunas mujeres contaron que otras detenidas eran retiradas durante la noche de sus celdas y creían que era para tener relaciones sexuales, otras afirmaron que supieron que se produjeron abusos. Varias contaron que había detenidas que eran “novias” o tenían “una relación amorosa” con los gendarmes. Esta circunstancia debe ser leída en clave con los estándares internacionales que señalan que no hay consentimiento válido en contextos coercitivos como son los espacios de detención. Asimismo, se mencionó el aprovechamiento de la situación de aislamiento de las detenidas que no recibían visitas, y un caso en el que un gendarme proveía de elementos de necesidad a cambio de relaciones sexuales.

Desde que finalizó la recolección de información, se tuvo conocimiento de una nueva denuncia por violación sexual presentada por una mujer privada de libertad contra un gendarme; también se supo de denuncias presentadas en una comisaría bonerense por violaciones sexuales a detenidas en esos espacios, y otro caso más en una Alcaidía ubicada en la provincia de Santa Fe. Esta nueva información confirma el riesgo en que se

encuentran mujeres privadas de libertad en delegaciones o destacamentos de fuerzas de seguridad a sufrir agresiones sexuales y actualiza la urgencia del tema.

Un documento preliminar con esta información fue entregado a las autoridades nacionales con competencia en la materia con el propósito de revertir rápidamente el estado de situación. Al mismo tiempo, muchos de los hechos denunciados formaron parte de habeas corpus colectivos y correctivos impulsados por defensores/as oficiales con jurisdicción sobre esas áreas.

Al momento de finalizar este informe es muy escasa la presencia de mujeres en escuadrones de Gendarmería. No obstante, resulta fundamental dar a conocer esta información para generar garantías de no repetición, para que se investiguen con debida diligencia los casos denunciados por abusos sexuales, y se adopten medidas de toda índole para evitar la detención en estos espacios no habilitados.

Entre otras cosas, esas respuestas deberían involucrar al Poder Judicial, para que habilite medidas alternativas a la privación de libertad y al encierro carcelario de mujeres (en sintonía con los avances internacionales) y, cuando ello no sea procedente, se implementen nuevas alternativas penitenciarias, adaptadas a las realidades y características propias de las mujeres.

